

Ntra. Ref.:  
Asunto: Notificación resolución  
recurso de alzada

 GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

Data 31 ENO. 2013

EIXIDA N.º

REGISTRE GENERAL

Por la presente le comunico la resolución que con esta fecha ha dictado el Director General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda, en el recurso de alzada interpuesto por Ud., contra la resolución del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Valencia de fecha 19 de octubre de 2012, por la que se acuerda inadmitir la solicitud de prórroga de subsidiación solicitada (PRGV COM) relativa al expediente PRGV: 46/0136/2004/00/009-1 1576/2012.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Ferran Gil Coll presentó en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Valencia, el día 20 de agosto de 2012, solicitud de prórroga de subsidiación del tipo de interés del préstamo cualificado.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE núm. 168, sábado 14 de julio de 2012), el Jefe del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Valencia, dicta resolución de inadmisión de la solicitud presentada, al haberse formulado la misma con posterioridad al día 15 de julio de 2012, fecha en que entró en vigor el citado Real Decreto-ley.

TERCERO.- D. Ferran Gil Coll interpone en tiempo y forma, recurso de alzada contra la citada resolución, con las alegaciones que constan en el mismo, y que se dan por reproducidas en aras de la brevedad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta dirección general es competente para la resolución del presente recurso de alzada, tanto por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC), como por lo establecido en el Decreto 192/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (DOCV núm. 6929, de 24 de diciembre de 2012).

II.- Lo dispuesto en los artículos 107; 110; 114 y 115, de la LRJAP y PAC, en cuanto a la admisión y tramitación del recurso de alzada.

III.- El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece:

"Artículo 35. Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. A partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley quedan suprimidas las ayudas de subsidiación de préstamos contenidos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. Así mismo no se reconocerán aquellas solicitudes que estén en tramitación y que no hayan sido objeto de concesión por parte de la Comunidad Autónoma."

"Disposición final decimoquinta. Entrada en vigor. Este real decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado."

IV.- En el caso que nos ocupa, revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que la solicitud se presentó el día 20 de agosto de 2012, por lo que en dicha fecha ya estaba en vigor y por tanto de obligada aplicación el referido Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, por lo que procede la inadmisión a trámite de la misma.

Sentado todo lo anterior, y no habiéndose aportado por la parte recurrente prueba suficiente y adecuada que evidencie el error en la resolución recurrida procede confirmar la misma y por tanto la inadmisión a trámite de la solicitud presentada. Todo ello en aplicación de los criterios de interpretación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, comunicado a esta Dirección General mediante oficio del Ministerio de Fomento de fecha 31 de julio de 2012 que consta en el expediente.

VISTOS la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Servicio de Ayudas a la Vivienda, RESUELVO:

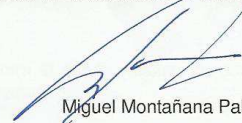
DESESTIMAR el recurso de alzada formulado por D. Ferran Gil Coll, contra la resolución de inadmisión del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Valencia, de fecha 19 de octubre de 2012, que queda firme.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, a tenor del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación es transcripción exacta de la resolución que consta en el expediente.

Valencia, 24 de enero de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO DE AYUDAS A LA VIVIENDA



Miguel Montaña Palacios